

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 14, SERIE 2018-2019
APROBADO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2018
P. DE R. NÚM. 21
SERIE 2018-2019**

Fecha de presentación: 3 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN

PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL VIGENTE APLICABLE A ESTAS, A LA LUZ DE LAS ENMIENDAS RECIENTES A LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO”.

POR CUANTO: El 10 de julio de 2018 se aprobó la Ley Núm. 134-2018 la cual enmienda el artículo 9.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Entre las enmiendas incluidas en la Ley Núm. 134-2018 están: eliminar el requisito de subasta pública para los arrendamientos de locales en las plazas de mercado de los municipios de Puerto Rico; autorizar el arrendamiento de locales mediante ordenanza emitida por la legislatura municipal; y delimitar el término de duración del contrato de arrendamiento.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, contiene los reglamentos de las plazas de mercado de Río Piedras y San Juan.



POR CUANTO: A raíz de las recientes enmiendas, esta Legislatura Municipal entiende meritorio evaluar tanto el funcionamiento de las plazas de mercado como el ordenamiento jurídico municipal actual aplicable, para así determinar qué enmiendas son necesarias.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Evaluar el funcionamiento de las plazas de mercado del Municipio Autónomo de San Juan y el ordenamiento jurídico municipal vigente aplicable a estas, a la luz de las enmiendas recientes a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

Sección 2da.: El Presidente de la Legislatura Municipal de San Juan asignará la evaluación aquí interesada a la comisión o comisiones que entienda.

Sección 3ra.: Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que sean necesarias para atender el asunto planteado.

Sección 4ta.: La referida comisión deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis detallado de sus hallazgos y recomendaciones.

Sección 5ta.: La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2018, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau

Jiménez, y con la excusas de las señoras Camille A. García Villafañe y Aixa Morell Perelló y el señor José G. Maeso González.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Resolución Núm. 14, Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de noviembre de 2018.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria


